



Quito, D.M., 18 de Marzo de 2016

Señor:
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL QUITO MODERNO
TEIQUM S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

Los abajo firmantes, comparecemos ante usted para poner en su conocimiento que hemos **procedido** a transferir el dominio de las acciones de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL QUITO MODERNO TEIQUM S.A., de acuerdo al siguiente detalle.

CEDENTE	CESIONARIO
Accionista: Bombón Flores Marco Rómulo C.I. 050132451-1 Nacionalidad: Ecuatoriano Estado Civil: Divorciado Cede: 1 acción Valor total: \$ 1 Tipo de inversión: Nacional	Accionista: Bombón Caizaluisa Marco Fabricio C.I. 171875175-1 Estado Civil: Soltero Nacionalidad: Ecuatoriana Recibe a satisfacción: Valor total: \$ 1 Tipo de inversión: Nacional

Solicitamos que esta transferencia sea inscrita en el libro de Acciones y Accionista de la Compañía que usted representa, al mismo tiempo se notifique a la Superintendencia de Compañías.

En señal de aceptación del presente documento, firmamos los comparecientes en las **calidades** invocadas.

Atentamente,

CEDENTES:

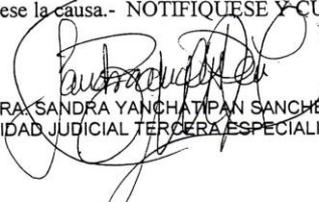

BOMBÓN FLORES MARCO RÓMULO
C.I. 050132451-1

CESIONARIO:


BOMBÓN CAIZALUISA MARCO FABRICIO
C.I. 171875175-1

-15-
quince

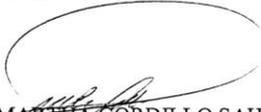
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. - UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, martes 6 de agosto del 2013, las 13h55. VISTOS.- MARCO ROMULO BOMBON FLORES y CLARA MARIA CAIZALUISA PILAPANTA signando sus generales de Ley comparecen al Órgano Judicial y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 107 Y 108 del Código Civil, demandan el divorcio de mutuo consentimiento y solicitan se declare terminado el vínculo matrimonial que les une.- Indican que durante el matrimonio han procreado dos hijos que responden a los nombres de MARCO FABRICIO Y ANTHONY PAUL BOMBON CAIZALUISA, de 23 y 19 años de edad en su orden respectivo. No han adquirido bienes de ninguna naturaleza.- Indican los comparecientes, la cuantía, el trámite y señalan casillero judicial para sus notificaciones.- Radicada la competencia en esta Unidad Judicial, se acepta a trámite, se dispone notificar a los comparecientes con el referido auto para los fines de Ley.- A petición de las partes, se convoca a audiencia de conciliación, acto procesal que se cumple el día 17 de julio del dos mil trece, conforme aparece de acta de fs.14 del proceso, escuchadas que fueron las partes.- Concluida la sustanciación para resolver se considera.- PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los Arts. 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, la suscrita Jueza es competente para conocer y resolver la presente causa.- SEGUNDO.- En el procedimiento de la presente causa, se ha dado el trámite inherente a la naturaleza de la misma y no habiendo omisión de solemnidades sustanciales se declara la validez procesal.- TERCERO.- Con la partida de matrimonio constante a fs.1 se justifica la existencia del vínculo matrimonial de los señores MARCO ROMULO BOMBON FLORES y CLARA MARIA CAIZALUISA PILAPANTA.- CUARTO.- Transcurrido el plazo previsto en el Art. 108 del Código Civil, se convoca a las partes a audiencia de conciliación, acto procesal que se cumple el día 17 de julio del dos mil trece, conforme aparece de acta de fs. 14, al que asisten los comparecientes y se firman y ratifican en los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda, de consuno y de viva voz ratifican su deseo de divorciarse por mutuo consentimiento, e indican y se ratifican en el mismo acuerdo expuesto en la demanda.- De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 107 y 108 del Código Civil, la suscrita Jueza en uso de las atribuciones que me confiere la ley, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda y por divorcio de mutuo consentimiento se declara disuelto el vínculo matrimonial que les une a los señores MARCO ROMULO BOMBON FLORES y CLARA MARIA CAIZALUISA PILAPANTA por el contrato matrimonial celebrado en Quito, Provincia de Pichincha, Cantón Quito, constante en el Tomo 5-A Pág. 34, Acta 1640, correspondiente a la inscripción de matrimonios del 22 de noviembre de 1988.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 128 del Código Civil, esta sentencia inscribese en el Registro Civil Identificación y Cedulación de la Provincia de Pichincha, al margen de la referida inscripción de matrimonio constante en el Tomo 5-A Pág. 34, Acta 1640, correspondiente a la inscripción de matrimonios del 22 de noviembre de 1988.- Ejecutoriada que sea esta sentencia, por secretaría confíeranse las fotocopias certificadas suficientes. Dejando constancia en autos, archívese la causa.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .


DRA. SANDRA YANCHATIPAN SANCHEZ
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA ESPECIALIZADA DE FAMILIA

Certifico:

JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda y por divorcio de mutuo consentimiento se declara disuelto el vínculo matrimonial que les une a los señores MARCO ROMULO BOMBON FLORES y CLARA MARIA CAIZALUISA PILAPANTA por el contrato matrimonial celebrado en Quito, Provincia de Pichincha, Cantón Quito, constante en el Tomo 5-A Pág. 34, Acta 1640, correspondiente a la inscripción de matrimonios del 22 de noviembre de 1988.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 128 del Código Civil, esta sentencia inscribese en el Registro Civil Identificación y Cedulación de la Provincia de Pichincha, al margen de la referida inscripción de matrimonio constante en el Tomo 5-A Pág. 34, Acta 1640, correspondiente a la inscripción de matrimonios del 22 de noviembre de 1988.- Ejecutoriada que sea esta sentencia, por secretaría confiéranse las fotocopias certificadas suficientes. Dejando constancia en autos, archívese la causa.- NOTIFIQUESE Y CUMPLAS.- F) DRA. SANDRA YANCHATIPAN, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL.

Lo que comunico a Usted para los fines de ley.



DRA. MARTHA GORDILLO SAHONA
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA





Quito, D.M., 18 de Marzo del 2016

Señor:
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL QUITO MODERNO
TEIQUM S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

Los abajo firmantes, comparecemos ante usted para poner en su conocimiento que hemos **procedido** a transferir el dominio de las acciones de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL QUITO MODERNO TEIQUM S.A., de acuerdo al siguiente detalle.

CEDENTE	CESIONARIO
Accionista: Tipantuña Sangucho María Leonor C.I. 171023633-0 Nacionalidad: Ecuatoriano Estado Civil: Casada Cede: 1 acción Valor total: \$ 1 Tipo de inversión: Nacional	Accionista: Tipantuña Sangucho Mario Fernando C.I. 171172628-9 Nacionalidad: Ecuatoriana Estado Civil: Casado Recibe a satisfacción: Valor total: \$ 1 Tipo de inversión: Nacional

Solicitamos que esta transferencia sea inscrita en el libro de Acciones y Accionista de la Compañía que usted representa, al mismo tiempo se notifique a la Superintendencia de Compañías.

En señal de aceptación del presente documento, firmamos los comparecientes en las cualidades invocadas.

Atentamente,

CEDENTES:

TIPANTUÑA SANGUCHO MARIA LEONOR

C.I. 171023633-0

CESIONARIO:

TIPANTUÑA SANGUCHO MARIO FERNANDO

C.I 171172628-9

CARLOS EFRAIN VACA QUISHIPE

C.I.1709723967